

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

6441 DECRETO número 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diferentes consideraciones hacen aconsejable la reestructuración de la Administración Regional, dentro de la finalidad de obtener una mayor eficacia en su funcionamiento, aplicando la experiencia acumulada tras la asunción plena de las transferencias previstas en el Estatuto.

La gestión de la política económica regional aconseja una mayor coordinación de los distintos instrumentos de planificación y ejecución de la misma.

Con dicho objetivo y con el propósito de fomentar el empleo, potenciar la modernización y competitividad de las pequeñas y medianas empresas regionales y el mayor desarrollo de la economía social, a través de los fondos estructurales comunitarios y de los propios recursos económicos regionales, se estima oportuna la creación de un nuevo Departamento, que se denominará Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el que se encuadra el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Por otra parte, la importancia del turismo como medio social, cultural y educativo y la oportunidad de atender mejor estos aspectos, sin descuido de los estrictamente económicos, hacen conveniente integrar las competencias en esta materia en una Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Integración que, además está justificada por la indudable trascendencia de las actividades e infraestructuras culturales en la oferta turística.

La creación de una Consejería de Administración Pública e Interior que gestione la importante política comunitaria de coordinación y colaboración con las Entidades Locales y la de personal, así como las competencias de la Administración Regional en materias de protección civil y de coordinación de las policías locales, facilitará una mejor gestión de estas importantes áreas de gobierno.

La naturaleza de las funciones del Gabinete de Presidencia demandan su transformación en Secretaría General de Presidencia y, por otra parte, correspondiendo a su titular la condición de Secretario del Consejo de Gobierno y la responsabilidad de la gestión de sus relaciones con la Asamblea Regional, es procedente la atribución al mismo del rango de Consejero.

En su virtud, a propuesta del Sr. Presidente, el Consejo de Gobierno aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º

Se crea la Consejería de Administración Pública e Interior, que asume las unidades y competencias específicas de las Direcciones Regionales de Administración Local y de la Función Pública, de la Inspección General de Servicios, y de la Gerencia del Parque Móvil, así como las funciones que corresponden a la Administración Regional en materia de Protección Civil en relación con las Policías Locales.

A esta Consejería quedará adscrito el Organismo Autónomo "Imprenta Regional de Murcia".

Artículo 2.º

La Consejería de Cultura y Educación se denominará en

lo sucesivo Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y conservará sus actuales competencias y unidades, incorporando además las relativas a Turismo de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, que se denominará Dirección Regional de Turismo.

Artículo 3.º

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo pasa a denominarse Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Tendrá sus actuales competencias y unidades, con excepción de aquellas que en el artículo 2.º de este Decreto se atribuyen a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Tendrá además las competencias y unidades específicas de la Dirección Regional de Economía y Programación.

Artículo 4.º

Se crea la Secretaría General de la Presidencia que asume las unidades y funciones del Gabinete de la Presidencia, así como el Centro de Documentación e Informes.

Su titular, que ejercerá las funciones actualmente atribuidas al Director del Gabinete de Presidencia, tendrá rango de Consejero.

Artículo 5.º

La Consejería de Hacienda y Administración Pública se denominará en lo sucesivo Consejería de Hacienda, y tendrá sus actuales competencias y unidades, con excepción de aquellas que en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de este Decreto se atribuyen a otras Consejerías.

Artículo 6.º

Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Artículo 7.º

Las disposiciones necesarias para estructurar orgánicamente las anteriores Consejerías, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo las unidades que se estimen convenientes, serán verificadas por Decreto acordado en Consejo de Gobierno a propuesta del titular de cada Consejería.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para adscribir las competencias y unidades, en materia de Comercio, de la extinguida Dirección Regional de Comercio y Turismo al Centro Directivo de la Consejería que considere adecuado.

DISPOSICIONES FINALES

1ª.—El Consejo de Gobierno o el Consejero de Hacienda, según proceda, efectuarán las modificaciones presupuestarias que sean precisas para ejecutar el presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987.

2ª.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de julio de 1987.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.